na a voz de Pregon p.a noticia de este Vecind.o
Tambien se ha visto otra orden del Intend.te del D.
Exto Comunicada por el de la Provincia con fecha
seis de los Corrientes en la q.e se previene q.e para
el suministro de tropas, los Ayuntam.tos no echen mano
de los productos de los Ramos del Estado como son, Ter-
cias, noveno y Escusado, medio Diezmo, Vacantes de
beneficios y Prevendas Eccl.cas, Encomiendas, Ma-
estrazgos, y los demas de esta Clase, y q.e para dhos sumi-
nistros se valgan de las Contribuciones q.e deben pa-
gar los Vecinos de los Pueblos, en los terminos q.e en
dha ord.n se previene. Y en su vista Acordaron
se guarde Cumpla y Execute en todas sus partes.
Se ha visto un oficio de la Diputacion Provincial co-
municada por el Sor Gefe Politico su Presid.te, en el que
previene, que p.a Decretar sobre la Solicitud de aumen-
to de sueldos a los Medicos de esta Villa, es necesario se
remita a la mayor brebedad por la urgencia del
Negocio, Testim.o de los fondos q.e rinden los Propios
en cada un año, y las cargas q.e con ellos se sufra-
gan. Y en su vista, y siendo cierto como es q.e los
Libros Maestros de aguas vivas, fincas de Propios cu-
yos rendim.tos semanales constituyen su mayor in-
greso; y otros Docum.tos en q.e se acreditan otras fincas
pertenecientes a los mismos, se han extraido punible-
mente por las Corporaciones Cesantes Ayuntam.to y Jun-
ta de Propios, del Archivo en q.e deben Custodiarse,
cuyos Libros y Docum.tos son los respectivos a los tres
ultimos años de Diez, once y doce, sin haver
havido medio ni modo de conseguir su restitu-